

Tortillería Subsidiada

2025



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TORTILLA SUBSIDIADA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo esta premisa, el programa "Tortilla Subsidiada" surge como una respuesta directa a la problemática de inseguridad alimentaria y el alto costo de los insumos básicos en el Estado. Reconociendo que la tortilla de maíz es el pilar fundamental de la nutrición en San Luis Potosí, este programa busca garantizar el derecho constitucional a la alimentación mediante el suministro de este producto a un precio significativamente inferior al valor comercial. Con esta acción, el Gobierno del Estado coadyuva en la protección de la economía familiar y asegura que los sectores más vulnerables mantengan el acceso a su principal fuente de energía y proteínas.

II. MARCO NORMATIVO

La operatividad del presente programa se sustenta primordialmente en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XIX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 4º fracción XLV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de las Reglas.

Las presentes Reglas de Operación tienen como fin establecer los procedimientos, requisitos y lineamientos que regulan la ejecución del programa "Tortilla Subsidiada". Su cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría y para las personas que resulten beneficiarias.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).

Programa: El conjunto de acciones denominadas institucionalmente como "Tortilla Subsidiada".

Puntos de Distribución: Establecimientos o tortillerías autorizadas para la entrega del apoyo.

Persona Beneficiaria: Habitantes del Estado de San Luis Potosí en situación de vulnerabilidad alimentaria que cumplen con los requisitos de elegibilidad.

Instancia Ejecutora: La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación, seguimiento y supervisión del programa.

Artículo 3. Objetivos del Programa.

3.1 Objetivo General:

Contribuir al establecimiento de condiciones de igualdad de oportunidades proporcionando a los hogares un apoyo para la adquisición de hasta 3 kilogramos diarios de tortillas a un precio por debajo del comercial.

3.2 Objetivos Específicos:

a) Mejorar la calidad de la alimentación y nutrición de las familias en situación de vulnerabilidad.

b) Generar un ahorro económico de hasta un 45% por kilo de tortilla en beneficio de los hogares potosinos.

Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos.

La interpretación administrativa de las presentes Reglas, así como la resolución de cualquier situación operativa o duda no prevista, será facultad exclusiva de la persona Titular de la Secretaría, quien podrá auxiliarse de la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS

Artículo 5. Población Objetivo.

Familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs) Urbanas y Rurales en el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. Criterios de Selección.

La Instancia Ejecutora tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Residir en las ZAPs o presentar condiciones de pobreza extrema.

Artículo 7. Requisitos de Ingreso.

La persona solicitante deberá presentar en copia simple:

- a) Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 8. Veracidad. Las personas solicitantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica y la documentación presentada es auténtica. En caso de detectarse falsedad en la información o documentación proporcionada, se procederá a la cancelación inmediata del trámite o baja del programa, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

Artículo 9. Gratuidad. Los trámites para la incorporación al programa son gratuitos. El beneficio consiste en un subsidio directo al precio del producto, por lo que el beneficiario solo pagará la diferencia establecida en los puntos de venta autorizados.

CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Etapas del Proceso.

a) Pre-registro: Captación de datos en sedes autorizadas o módulos de la Secretaría.

b) Validación y Verificación: Cotejo de documentos e integración del padrón único en la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

d) Canje de Apoyo: Adquisición del producto en los puntos de distribución a los beneficiarios incluidos en padrón autorizado.

Artículo 11. Selección de Beneficiarios.

La incorporación y permanencia en el programa estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 12. Características de los Apoyos.

El apoyo consiste en el subsidio para la adquisición de tortilla con las siguientes especificaciones:

Suministro de hasta 3 kilogramos de tortilla diarios por beneficiario.

Límite de consumo mensual de hasta 72 kilogramos.

El beneficio es intransferible y está sujeto a la disponibilidad del producto en el punto de venta.

Artículo 13. Padrón de Beneficiarios y Protección de Datos.

La Secretaría es la responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales. El padrón será publicado conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Transparencia, garantizando la protección de datos sensibles conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS

Artículo 14. Derechos de las Personas Beneficiarias.

Recibir trato digno, información clara sobre el subsidio y acceso a los puntos de distribución autorizados para recibir el beneficio de manera oportuna.

Artículo 15. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

a) Proporcionar información y documentación veraz.

b) Destinar el producto exclusivamente para el consumo familiar.

Artículo 16. Suspensión Temporal.

El beneficio podrá suspenderse por periodos electorales, causas de fuerza mayor o por revisiones administrativas al padrón de beneficiarios o a la operación de los puntos de distribución.

Artículo 17. Causas de Baja Definitiva.

a) Proporcionar información falsa para el registro.

b) Comercialización o reventa comprobada de la tortilla subsidiada.

c) Renuncia voluntaria expresa.

d) Fallecimiento del titular.

Artículo 18. Procedimiento de Baja.

La Instancia Ejecutora dictaminará las bajas mediante la verificación de las causales señaladas y el cruce de información de los sistemas de canje electrónico.

CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 20. Instancias de Atención.

Las quejas y denuncias sobre la operación o irregularidades podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría en: Calle Aldama #330, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales, cambios en la estructura orgánica o por necesidades técnicas operativas

debidamente justificadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.